

cláusula del testamento de Juan de Mondragon conde de Trigo.

cabecera del testamento

Yo Juan de Mondragon que por dho nombre me llamo Juan de Ascarreta
causal natural que soy de la Villa de Escoriaza que es en el Valle real de
leniz en la provincia de guipuzcoa en los reynos de España fijo legi-
timo de Pedro de Ascarreta causal y de Maria de quecalibar sumuger mis
señores padres difuntos y de mis que fueron de la dha Villa de Escoriaza
residente que soy al presente en esta Villa y por el de por el

cláusula del testamento

Y emando que de los primeros dos mill ducados que la dha renta rentare
el primer año primero y ante todas cosas se compien un mill fanegas de
trigo por una vez y se den a los pobres del dho lugar para ayuda al
punto del cor que se puecan remediar y remediar las necesidades
del dho pueblo lo qual se compien el dho Pedro de Mondragon mi fijo
y entregallo en el dho punto alcaualdo del dho lugar el qual siempre
adetener ciudad de sus sucesores de saber que el dho trigo este siempre
en pie y no se pueca ni con suma sino que guardado se prestare en años es
teriles y raras se cobren en los años abundantes para que siempre que
aya necesidad se pueda algar de los pobres que es para los efectos qd ody

en la misma cláusula tratando sobre otras.

cosas nombrando patron que nombra a su fijo
y sucesores a falta de los de biendo esta ya
habia de caualdo de de lo siguiente

Y por falta de Varon lo adese la hembra y a falta de Varon y hembra
Lo adese el caualdo y regimiento del dho pueblo de Escoriaza
no lo auiendo en el dho pueblo sea el caualdo del dho pueblo de are-
esparleta que es en el dho Valle real de leniz

Las dificultades que de presente se ofrescen son las siguientes
Lo primero el testador dió por su testamento que se den las mill fanegas
de trigo alcaualdo del dho lugar - preguntase qual sea este
caualdo - si adese alcaualdo y regidores - la Villa de Escoriaza no los
tiene en particular ni tan poco el lugar de arcepanaleta que ambos
pueblos estan media legua el uno del otro y muchos dentro de Valle
Real de leniz el qual dho Valle deue detener de distrito dos leguas poco
mas o menos en las quales ay diez y siete ante y quince de bondades.

enque sean las dhas villas de escoriaza y arecfaualta y todo
lo rreife y gouerna y administra en justicia un alcaide y
Regidores que por todo el valle se elige y nombra e elia de san
pedreacion que habien los Vecinos de la Villa de escoriaza y
vallen y otras de mas ante y glesias y acierta a sermugas y
el alcaide de la villa de bondad ante y glesia y los regidores de
dha villa y ante y glesia y los regidores de la villa de escoriaza y
de escoriaza y los regidores de otras ante y glesias se para da
par cada una y quando ande el saber cabildo o ayuntamiento
gante en el lugar de arecfaualta donde estan las casas don
de la villa de escoriaza y la cárcel y la dha villa de escoriaza
como dho es no tiene de por si cabildo si es el que se suele llama
do justicia y regimiento - lo que en la dha villa los moradores
y los de toda esta tierra llaman cabildo es el de los clérigos que
la dha villa de escoriaza y tres beneficiados de la y glesia per
allos quales llaman cabildo de los clérigos - y para lo que es
algunas cosas tocantes a lo particular de la villa de escoriaza
como es el proveymiento de mantenimientos para ella y de m
de carniceria y otras cosas los Vecinos de la dha villa se fu
las veces que les parece en la y glesia o parte que tienen dipu
y señalada y ason de campana y en ellos acuerdan lo que sea
haber que sea junta llaman ellos concejo abierto y el lugar
arecfaualta ha e tambien sus mismas juntas en elos Veci
de mismo lugar y las de mas ante y glesias y de bondad de m
lo mismo en efecto cada vecindad de estas ha de por si su junta
como dho es la llaman concejo abierto - Preguntase confor
la voluntad del testador y lo que debe su testamento qual sea
el cabildo a quien se oya de otorgar el trigo si adese a junta
de alcaide y regidores que como es dho lo es de todo el valle y
la dha villa de escoriaza como queda en el oria de ser al conce
de todos los Vecinos de escoriaza y junta de los oria de ser al
vildo de los clérigos de la dha villa de escoriaza y si para cumpli
vien el executor del dho foandemondragon de su testam ser
menester que antes de otorgar el dho trigo aya declaracion de
sobre ello para que no le pueda y nputar culpa por ello -

Lo segundo - El testador manda que las mill fanegas de trigo se
den alcauldo del dho subugar para ayuda al posito de la dha
Villa de Escoriaza ni entodo el valle de leniz no y posito para cuya
ayuda aya de ser el dho trigo y asi pues no la se pregunta si deue
cesar la manda pues falta el posito para cuya ayuda se da
y si se responde que por auer faltado ~~la~~ el dho posito no
a de faltar la manda sino que se a de cumplir preguntase donde
se a de regar este trigo y poner y de que manera se a de usar de
para que se cumpla con siga y guarde la horden del testador y se
preuengan dello los pobres que es para los efectos que a de ser en su tes-
tamento toda

Lo tercero si la dha Villa de Escoriaza tuuiera posito para cuya
ayuda el testador manda dar el dho trigo tuuiera hordenanzas y
contribuciones por donde se rigueran en la distribucion del dho trigo
como se acostumbra en otros positos carcas de misericordia que
asi las llaman por esta tierra a semejantes memorias de trigo.
Y las dhas contribuciones y hordenanzas es de hordinario con nombre
habellas y ponellas los fundadores de semejantes memorias
y si por no auer el dho posito en esta villa no a de cesar ni dexarse
de cumplir la manda del dho trigo y con el se a de dar principio a que
aya posito - se pregunta que razon y justicia que primero que se
pregue el dho trigo se hagan hordenanzas y contribuciones segun
y como conuegan conforme las tienen en otras partes semejantes.
memorias y conforme a la calidad de esta tierra y estado de presen-
de las cosas della para que pueda conseguir y consiga con el dho
trigo la voluntad del testador y remedio de los pobres -
y si en las contribuciones y hordenanzas se reñan con pa-
reces y asistencia de la persona que a benido tres mill leguas
de fazienda de esta villa de Escoriaza solo morado del buen azer
camiento del cumplimiento del testamento del dho Juan de mon-
dragon que como es ualacea solo Demitio y tambien hiso
la misma remision pedro de mondragon su hijo y heredero
y primero patron del ospital y de muchas otras cosas que el dho Juan
de mondragon mando hallar y fundar en la dha Villa de Es-
coriaca y al mismo el dho albaacea es qualquier de fijo del
dho pedro de mondragon nombrado por patron de las dhas cosas.

4 loquar lo si el dho trigo se entregase a qualquiera de las tres con-
gaciones referidas de justicia y regimiento o conseyo de
vecinos o alcaide de los diezmos a qualquiera de los aguiens
de entregar si es rraon que hagan escritura de rreccio de la
obligacion con sus personas y bienes a rrenzer si mpre el dho trigo
como lo quise ~~hacer~~ el difunto gna lo disminuir y ni consum
var de lo segun para los efectos que el testador tomara o o
gacion y escritura deuen haber y conque fueras y firmas
misiones para que ~~que~~ ha de la entrega del dho trigo com
cutor del dho testamento o ya cumplido con ello de suerte q
se pueda pedir ni ynputar culpa ni cargo ora de
estas dificultades que se fuesen se proponen y preguntan a
alcaide licenciado Joa de galara vecino de esta villa de
como letrado de rrencia y consencia rresponda a ellas lo que le
y asi se le pide y suplica fecho en escoriaza a rruene de abril de
loquinto el difunto dize que el dho trigo sea para las neccidades
de milugar o pueblo como se espacia en la dha clausula que segun
labra de milugar se toma por donde nacio en su testam de su natura
villa de escoriaza y hijo de fulano y fulana vecinos que fueron de
villa de escoriaza como se de echa en la cabeca de testamento y
mucos que no nacio dentro en la dha villa de escoriaza sino en una
que era ynquarta de tegua de lo que la tiene y por e vn sobrino del
difunto hijo de hermana que a la dha caseria y otras tres que alli
de la estan llamar a carretacaual y los vecinos y moradores
dha quatro caserias son perroguianos y tambien dizen lo he
sus padres y pasados del dho difunto y estan enterrados en
de una antea y glasia opere quia que es alli cerca que llaman
Smilian de carcaraso la qual tiene siete vecinos o perroguianos
los dhos quatro como se a dho se dizen a carretacaual y los tres
resto y la dha antea y glasia tiene vn beneficiado de pasi a
pagan sus diezmos y le administran los sacramentos la dha
glasia e perroguianos de la estan ynclusos y dentro del dho
real de lenis como lo esta la villa de escoriaza y vn mi moa
y regidores lo son como esta dho de todo el valle conforme
pregunta si el dho trigo es y fue mandado y a de gozar de la
villa de escoriaza solamente o las dhas vecindades de san em
de carcaraso solamente o si deuen gozar los unos y los otros o que
que toda esta rrelacion que se pone aqui es para yn formar de

de ficut
tonuen
trigo
culpa
de lo
el casta

estas dificultades que se fuesen se proponen y preguntan a
alcaide licenciado Joa de galara vecino de esta villa de
como letrado de rrencia y consencia rresponda a ellas lo que le
y asi se le pide y suplica fecho en escoriaza a rruene de abril de
loquinto el difunto dize que el dho trigo sea para las neccidades
de milugar o pueblo como se espacia en la dha clausula que segun
labra de milugar se toma por donde nacio en su testam de su natura
villa de escoriaza y hijo de fulano y fulana vecinos que fueron de
villa de escoriaza como se de echa en la cabeca de testamento y
mucos que no nacio dentro en la dha villa de escoriaza sino en una
que era ynquarta de tegua de lo que la tiene y por e vn sobrino del
difunto hijo de hermana que a la dha caseria y otras tres que alli
de la estan llamar a carretacaual y los vecinos y moradores
dha quatro caserias son perroguianos y tambien dizen lo he
sus padres y pasados del dho difunto y estan enterrados en
de una antea y glasia opere quia que es alli cerca que llaman
Smilian de carcaraso la qual tiene siete vecinos o perroguianos
los dhos quatro como se a dho se dizen a carretacaual y los tres
resto y la dha antea y glasia tiene vn beneficiado de pasi a
pagan sus diezmos y le administran los sacramentos la dha
glasia e perroguianos de la estan ynclusos y dentro del dho
real de lenis como lo esta la villa de escoriaza y vn mi moa
y regidores lo son como esta dho de todo el valle conforme
pregunta si el dho trigo es y fue mandado y a de gozar de la
villa de escoriaza solamente o las dhas vecindades de san em
de carcaraso solamente o si deuen gozar los unos y los otros o que
que toda esta rrelacion que se pone aqui es para yn formar de

66 67

si dificultades que se ofuscan para que conforme a ellas y lo que mas
convenenga se aduierta a la execucion del dho testamento entregue el
trigo a quien y como y de suerte que no se le pueda poner ni ynputar
culpa ni corra riesgo de auello entregado mal y ayan de gozar
de lo que trigo aquellos y segun para los efectos que fue mandado por
el testador -

Y todas estas dificultades que se ofuscan se proponen y pregon
tan al señor alcaide licenciado Juan de galarda para
que responda y de su parecer en ellas como letrado y si
por sello y vedino de la dha villa de escoriaca no quisiere
dar su parecer responda por la dha villa lo que le pa
resciere en favor de la dha villa y de las dificultades

Corregido con el original por mi
Mateo de espica